

# Mi Propietario Viene A Mi Casa Sin Dar Aviso

Su propietario generalmente debe de darle 24 horas de aviso antes de entrar a su hogar, a menos que haya una emergencia. Si no hay una emergencia, es ilegal que su propietario o un empleado del propietario entre a su hogar sin aviso.

## ¿La notificación tiene que ser por escrito?

No. Pero muchos buenos propietarios le darán un aviso por escrito.

## ¿Puede mi propietario entrar cuando no estoy en casa?

Probablemente, siempre que ellos le den aviso de 24 horas y entren a una hora razonable.

## ¿Puedo rehusarme a dejar que mi propietario entre si él no me da aviso de 24 horas?

Sí, pero usted no puede negar injustificadamente el consentimiento para que el propietario entre a hacer reparaciones, inspeccione las instalaciones, o muestre la unidad de vivienda a inquilinos, compradores, o contratistas. Usted debería tratar de trabajar con el propietario para acordar mutuamente una fecha para que el propietario entre.

## ¿Qué Puedo Hacer Si Mi Propietario Continúa Entrando Sin Darme Aviso?

- De a su propietario una copia de este Aviso.
- Consiga una orden judicial para forzar que el propietario deje de entrar sin darle aviso.
- Usted puede demandar al propietario en la Corte de Causas Comunes por cualquier daño que usted sufra. Usted también puede terminar el acuerdo de renta.

## ¿Qué puede hacer el propietario si recibo un aviso pero aun así rehúso dejar que el propietario (o gente de mantenimiento) entren a mi casa?

- El Propietario no puede entrar a la fuerza a su casa.

### Pero

- Rehusar una solicitud apropiada puede ser causa de terminación del contrato de la renta o desalojo.

## AVISO AL PROPIETARIO

**El Código Revisado de Ohio §5321.04(A)(8) dice que un propietario debe:**

Excepto en caso de emergencia o si es impracticable hacerlo así, dar al inquilino un aviso razonable de la intención del propietario de entrar solamente a horas razonables. Veinticuatro horas se presume ser un aviso razonable en la ausencia de evidencia a lo contrario.

**El Código Revisado de Ohio §5321.04(B) dice que:**

Si el propietario hace un ingreso en violación de la división (A)(8) de esta sección, hace un ingreso ilegal en una manera injustificada, o hace repetidas demandas de ingreso de otra forma lícita que tiene el efecto de acosar al inquilino, el inquilino puede obtener una compensación derivada del ingreso o demandas, y obtener una sentencia por los honorarios razonables de abogado, o puede terminar el acuerdo de renta.

## AVISO AL INQUILINO

**El Código Revisado de Ohio §5321.05(B) dice que:**

(B) El inquilino no deberá injustificadamente negar el consentimiento para que el propietario entre a la unidad de vivienda para poder inspeccionar las instalaciones, hacer reparaciones ordinarias, necesarias o acordadas, decoraciones, alteraciones o mejoras, entregar paquetes que son muy grandes para los servicios de correo del inquilino, proporcionar servicios necesarios o acordados, o mostrar la unidad de vivienda a compradores potenciales o reales, acreedores hipotecarios, inquilinos, trabajadores o contratistas.